
*Acuerdo de 24 de septiembre de 2026, de la Comisión Organizadora de la Prueba de Acceso a la Universidad, por el que se aprueban los **criterios de organización de la prueba correspondiente al curso académico 2026-2027**.*

El Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión [BOE núm. 142 de 12 de junio] establece en su artículo 18.4. Comisiones organizadoras, que, “Al inicio de cada curso escolar, la comisión organizadora hará públicos los criterios de organización, la estructura básica de los ejercicios y los criterios generales de evaluación.

Por su parte, el artículo 5 de la Orden ECD/133/2017, de 16 de febrero, por la que se determina la organización y coordinación de la evaluación final de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del curso 2016/2017, modificada por la Orden ECD/2128/2018, de 18 de diciembre, establece las funciones de la Comisión Organizadora de la EvAU, disponiendo en su apartado segundo que al inicio del curso académico, la Comisión Organizadora aprobará y hará públicos, entre otros, los criterios de organización de la prueba.

Por ello, la Comisión Organizadora de la PAU acuerda aprobar los siguientes criterios de organización:

1) Especialistas de materia

Para cada una de las materias de la PAU, la Comisión designará, al menos, un profesor especialista de materia que tendrá como principal función la coordinación del profesorado que imparta la correspondiente materia en los centros de Bachillerato y ciclos formativos de grado superior. Para ello, estos especialistas, siguiendo las instrucciones de la Comisión, convocarán a dicho profesorado a cuantas reuniones de coordinación consideren necesarias, siendo también responsables de elaborar las propuestas de examen con los requisitos de confidencialidad que se les indiquen y, en general, de asesorar a la Comisión sobre cualquier cuestión relacionada con su materia.

Los nombramientos de los especialistas de materia serán por curso académico, prorrogables anualmente a propuesta de la Comisión Organizadora. En la sustitución de los especialistas se procurará no cambiar en el mismo curso el o los coordinadores de más de una de las materias comunes, ni más de la cuarta parte de las materias de modalidad de Bachillerato, en cuyo caso la comisión podrá ampliar la prórroga de los nombramientos que estime necesarios para la correcta organización de la prueba.

2) Adjunto al especialista de materia

A propuesta del especialista de cada materia, la Comisión Organizadora designará anualmente a un profesor que no imparta docencia en segundo curso de Bachillerato de la correspondiente asignatura, preferentemente de Bachillerato que, junto con el especialista, revisará los protocolos de examen para depurar los posibles errores y garantizar que, tanto en su forma como en su contenido, se ajustan a lo dispuesto en el currículo de bachillerato.

Preferentemente, serán los profesores adjuntos quienes, en el supuesto de que existiera una diferencia de dos o más puntos entre las calificaciones de la primera y de la segunda corrección, efectuarán de oficio una tercera corrección junto a otra persona, siempre y cuando no hayan intervenido en dichas correcciones previas, consensuando la calificación final entre ambas personas.

3) Comisiones de materia

Las materias de *Lengua Castellana y Literatura II*, *Matemáticas II*, *Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II*, *Física y Biología* dispondrán de una “comisión de materia” que estará formada por dos profesores especialistas y dos profesores adjuntos, y podrán incorporar, en su caso, a una persona que actúe como coordinadora de la comisión de materia.

4) Estructura de la PAU

La PAU se estructura en dos fases:

1. Fase obligatoria. Esta fase deberá ser realizada por los estudiantes de Bachillerato que deseen acceder a estudios oficiales de grado. Está constituida por 4 ejercicios sobre las siguientes materias:

- a) «Lengua Castellana y Literatura II»
- b) «Historia de España» o «Historia de la Filosofía», a elegir
- c) «Lengua Extranjera II», a elegir entre: *Inglés, Francés o Alemán*
- d) la materia específica obligatoria de la modalidad, y en su caso vía, de segundo curso de Bachillerato cursada por el estudiante: «Matemáticas II», «Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II», «Latín II», «Análisis Musical II», «Artes Escénicas II», «Dibujo Artístico II» y «Ciencias Generales».

Cuando el título de Bachiller se haya obtenido de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el alumnado se examinará de la materia que no hubiera escogido previamente al optar entre Historia de España e Historia de la Filosofía. No obstante, podrá sustituir esta materia por:

- a) Ciencias Generales, si el título obtenido es el de Técnico o Técnica de Formación Profesional.
- b) Dibujo Artístico II, si el título obtenido es el de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño.
- c) Análisis Musical II o Artes Escénicas II, a elección del alumnado, si el título obtenido es el de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

Para los estudiantes de Bachillerato LOMLOE será requisito haber cursado las materias de las que se examinen en esta fase; para quienes provengan de Bachilleratos de normativas anteriores, no será requisito haber cursado las materias elegidas en este punto.

La validez de los resultados obtenidos superando la fase obligatoria es indefinida, pudiendo el estudiante presentarse para mejorarlos en posteriores convocatorias de la prueba. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.

2. Fase voluntaria. La finalidad de esta fase es la de mejorar la nota de admisión. Para ello, los estudiantes se podrán examinar de hasta tres materias de segundo curso de Bachillerato, comunes o de modalidad, distintas a aquellas de las que se hubieran examinado en la fase obligatoria. Asimismo, podrán examinarse de una segunda lengua extranjera distinta de la que hubieran elegido en dicha fase.

Quienes ya tengan acceso a la Universidad y se presenten únicamente a la fase voluntaria, podrán examinarse de cualquier materia: comunes y de modalidad.

No se exige que el estudiante haya cursado en segundo de Bachillerato las materias de las que se examine en esta fase, pero deberá respetar la compatibilidad horaria conforme al calendario y horario aprobado por la Comisión Organizadora previo a la preinscripción. En cualquier caso, el horario de exámenes permitirá compatibilizar la realización de cualquier ejercicio dentro de una misma modalidad y, en su caso, vía de bachillerato.

Las calificaciones obtenidas por el alumnado en los ejercicios de las materias a las que se refiere esta fase tendrán validez durante el curso que se inicie inmediatamente después de la superación de la prueba y los dos cursos académicos siguientes a este. No obstante, para mejorar las calificaciones obtenidas, el alumnado podrá presentarse en sucesivas convocatorias a cualquiera de las materias a las que se refiere esta fase, tomándose en consideración la calificación más favorable.

5) Estudiantes que pueden inscribirse en la PAU

a) Estudiantes que estén en posesión del título de bachiller al que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con independencia de la modalidad y, en su caso, vía cursada e incluidos en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Que hayan superado el último curso de estos estudios en un centro de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón o que, habiéndolo superado en un centro de otra Comunidad, residan en la Comunidad Autónoma de Aragón desde el 1 de enero del año de realización de la prueba.
- b. Que hayan obtenido la homologación de sus estudios cursados en el extranjero al título de Bachillerato español. Si en la credencial de homologación no consta nota media, se considerará como nota media un cinco.

Los estudiantes contemplados en este apartado que no hubieran superado anteriormente la PAU u otra prueba de acceso equivalente deberán inscribirse necesariamente en la fase obligatoria pudiendo, además, si lo desean, inscribirse en la voluntaria. Si los estudiantes ya hubieran superado anteriormente la PAU u otra prueba de acceso equivalente podrán mejorar sus calificaciones presentándose de nuevo a la fase obligatoria de la PAU, a la voluntaria o a ambas. Los resultados obtenidos en la PAU por estos alumnos solo serán considerados si suponen una mejora de su nota de admisión.

b) Estudiantes que estén en posesión de alguno de los títulos de técnico superior de formación profesional, técnico superior de artes plásticas y diseño, o técnico deportivo superior a que se refieren los artículos 44, 53 y 65 de la Ley Orgánica de Educación, o títulos equivalentes u homologados a dichos títulos, siempre que en la credencial de homologación del título conste la nota media.

Estos estudiantes podrán inscribirse únicamente en la fase voluntaria de la prueba siempre que hayan superado el último curso de estos estudios en un centro de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón o que, habiéndolo superado en un centro de otra comunidad, residan en la Comunidad Autónoma de Aragón desde el 1 de enero del año de realización de la evaluación.

Asimismo, podrán volver a examinarse en convocatorias posteriores para mejorar sus calificaciones, para lo cual serán considerados los resultados obtenidos solo si suponen una mejora de su nota de admisión.

Con el fin de poder compatibilizar el calendario de celebración de la PAU con la finalización del curso académico 2026-2027 de estas enseñanzas, para la inscripción en la fase voluntaria los centros educativos emitirán una certificación oficial en la que conste:

- Para los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y los derivados de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE): la superación de todos los módulos que componen el ciclo formativo de que se trate, a excepción de la Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el módulo de proyecto.
- Para los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional derivados de la Ley Orgánica 3/2022, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional (LFP): estar en disposición de obtener el título de Técnico Superior en el curso 2026/2027.

En todo caso, no procederá la admisión en los estudios universitarios de grado hasta la consecución y entrega de la documentación acreditativa de estar en posesión del correspondiente título que da acceso a los estudios de grado dentro del plazo de presentación de solicitudes de admisión.

c) **Los estudiantes que se encuentren en posesión del título de Bachillerato Europeo o del Diploma del Bachillerato Internacional**, así como los estudiantes procedentes de sistemas educativos de **Estados miembros de la Unión Europea** o los de otros Estados con los que España haya suscrito **Acuerdos Internacionales** aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades, podrán presentarse a la fase voluntaria de la PAU siempre que acrediten estar en posesión de la correspondiente acreditación de acceso en vigor, con validez definitiva, expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

d) **Los estudiantes que hayan cursado en centros docentes de Aragón las enseñanzas reguladas mediante el Real Decreto 102/2010**, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la **doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat**, y hayan obtenido la doble titulación, podrán optar por presentarse con cualquiera de las dos titulaciones:

- En el caso de que opten por acceder a la Universidad con el título de “Baccalauréat”, lo harán en los términos expresados en el punto c) anterior.
- En el caso de que opten por acceder a través del título de Bachiller, podrán realizar la prueba de acceso a la Universidad en la Administración educativa de Aragón, si bien no necesitarán realizar los ejercicios correspondientes a las materias *Historia de España y Lengua Extranjera II*. La nota de dichas materias será la obtenida en la prueba externa de “Baccalauréat” en las materias *Historia de España y de Francia y Lengua y Literatura Francesas*, respectivamente.

Finalmente, los alumnos que no hubieran realizado la prueba externa de “Baccalauréat” pero hubieran obtenido el título de Bachiller, podrán presentarse a la prueba de acceso establecida con carácter general en el apartado 3 del presente Acuerdo.

e) Los estudiantes que hayan superado la **prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón**, deberán estar en posesión del título de Bachiller a fecha de finalización del plazo de inscripción. Quienes hayan

superado esta prueba en otra Comunidad deberán acreditar, además, su residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón desde el 1 de enero del año de realización de la evaluación.

6) Convocatoria de la PAU

La Comisión convocará anualmente, y con la debida antelación, la realización de la prueba, indicando los plazos, requisitos y procedimientos a seguir para participar en la misma.

7) Preinscripción e inscripción

A fin de obtener la información necesaria para una mejor organización de la prueba, la convocatoria contemplará la existencia de un periodo de preinscripción en el que los estudiantes manifestarán, de forma provisional, las materias de las que tienen intención de examinarse.

La convocatoria de la prueba contemplará también un periodo de inscripción durante el cual los alumnos que reúnan los requisitos exigidos en cada caso podrán presentar la correspondiente solicitud de participación en la PAU. En esta solicitud de inscripción podrán ser modificadas materias indicadas en la preinscripción siempre que los cambios sean compatibles con el horario que la Comisión publicará antes de la preinscripción.

Se solicitará al Departamento con competencia en materia de educación no universitaria que establezca la posibilidad de que cada estudiante realice la preinscripción e inscripción a través de su centro de educación secundaria.

A efectos de la PAU será considerado como estudiante de un centro de educación secundaria el que haya finalizado el Bachillerato o el ciclo formativo de grado superior en dicho centro. El estudiante que por aplicación de esta regla no pertenezca a ningún centro, efectuará su preinscripción e inscripción directamente en la Universidad de Zaragoza.

8) Elaboración y selección de los ejercicios

El especialista de cada materia entregará a la Comisión cuatro protocolos de examen distintos, que habrá elaborado siguiendo el procedimiento que establezca la Comisión y de acuerdo con la estructura básica previamente publicada. Cada protocolo contendrá una única propuesta de examen con varias preguntas. El alumno o la alumna tendrá que responder, a su elección, a un número de preguntas determinado por el órgano competente. Para cada protocolo, el especialista incluirá los criterios específicos de corrección. Las propuestas de examen utilizadas en las pruebas y sus correspondientes criterios específicos de corrección serán publicados una vez finalizado el último ejercicio de la PAU.

La Comisión elegirá por sorteo uno de los protocolos para la convocatoria ordinaria, otro para la extraordinaria, y un tercero para ser utilizado si fuera preciso, por razones de organización o por la concurrencia de circunstancias especiales. El cuarto protocolo de examen se reservará para su uso en caso de necesidad sobrevenida.

Una vez finalizado el último de los ejercicios de la PAU, los enunciados y los criterios específicos de corrección de cada materia se harán públicos a través de internet, en la dirección indicada en la convocatoria.

9) Horario de realización de los ejercicios

Antes del inicio del plazo de preinscripción, la Comisión aprobará y publicará el horario en el que, dentro de las fechas previamente señaladas para la realización de la PAU en sus dos periodos, ordinario y extraordinario, se sucederán los exámenes de forma que se garantice que el alumnado que curse cada una de las modalidades/vías de Bachillerato pueda examinarse de las materias de su elección de la modalidad cursada. Este horario establecerá un descanso entre ejercicios consecutivos de, al menos, 30 minutos.

10) Tribunales calificadores

Para la organización de la prueba se designarán tribunales calificadores siguiendo el procedimiento que determine la Comisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden ECD/133/2017, de 16 de febrero, así como al artículo 31 del Real Decreto 534/2024, de 11 de junio.

11) Calificaciones

La Comisión, en colaboración con los servicios administrativos e informáticos de la Universidad de Zaragoza, proporcionará a cada estudiante unas claves personales de usuario y contraseña, para acceder de forma telemática a los resultados obtenidos y a la papeleta electrónica de calificaciones, así como a calcular la nota de admisión para cada uno de los estudios de grado que se impartan en la Universidad de Zaragoza.

Una vez confeccionada por el tribunal el acta de la prueba, se proporcionará a cada centro una "actilla" electrónica que recogerá las calificaciones de todas las materias de las que se hubieran examinado los estudiantes de ese centro.

La calificación cuantitativa de la prueba de acceso será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de los ejercicios realizados en la fase obligatoria, expresada en una escala de 0 a 10 puntos con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Esta calificación deberá ser igual o superior a cuatro puntos para que pueda ser tenida en cuenta en el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Si el estudiante no se hubiera presentado a alguno de los ejercicios de la fase obligatoria, en la calificación correspondiente figurará "NP", pero a efectos del cálculo de la media de las calificaciones esas materias computarán como cero.

La calificación de acceso a la universidad se calculará mediante la media ponderada del 60 por ciento de la nota media de Bachillerato, calculada sin tomar en cuenta la calificación de la materia de Religión, y del 40 por ciento de la calificación de la fase obligatoria de la prueba de acceso. La calificación obtenida por este procedimiento se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Se entenderá que se reúnen los requisitos de acceso a la universidad cuando esta calificación ponderada sea igual o superior a 5 puntos.

En el documento de calificaciones de cada estudiante figurará, además de la fecha de la convocatoria, lo siguiente:

a) Para estudiantes de Bachillerato:

- La calificación media del Bachillerato.
- Las calificaciones de los cuatro ejercicios de la fase obligatoria.

-
- La calificación cuantitativa de la fase obligatoria.
 - Las calificaciones cuantitativa y cualitativa (“apto”, “no apto”) de acceso a la Universidad.

b) **Para todos los estudiantes:** las calificaciones de los ejercicios de la fase voluntaria que el estudiante hubiera superado, expresados en una escala de 0 a 10 con dos cifras decimales y redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia, a la superior. En caso de no haber alcanzado una puntuación igual o superior a cinco puntos, dichas materias figurarán con la calificación de NO SUPERADA.

12) Revisión de las calificaciones

La Comisión, en colaboración con los servicios administrativos e informáticos de la Universidad de Zaragoza, posibilitará al estudiantado la presentación de la solicitud de revisión de los ejercicios que considere, de forma telemática con sus claves personales de usuario y contraseña.

13) Profesor colaborador con el tribunal

Cada centro de educación secundaria con alumnos inscritos en la prueba, designará a uno de sus profesores para que ejerza tareas de colaboración con el correspondiente tribunal calificador y con la Comisión Organizadora en cuestiones relacionadas con los estudiantes de su centro que se susciten durante la prueba.

Las funciones del colaborador serán las de acompañar a los estudiantes durante los días de la prueba, siendo su interlocutor ante el tribunal en el traslado de las dudas y consultas que estos puedan plantear, colaborar con el tribunal en la gestión y resolución de los incidentes que puedan ocurrir durante la realización de las pruebas y, en general, cualquier otra función de representación que le indique el presidente del tribunal calificador o la Comisión Organizadora en relación con los alumnos de su centro.

14) Estudiantes con necesidades de apoyo educativo

Con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas, se adoptarán las medidas oportunas para adaptar las condiciones de realización de las pruebas a las necesidades de apoyo educativo que requieran estos estudiantes. Para ello, los estudiantes que necesiten medidas especiales para garantizar que puedan realizar, tanto la fase obligatoria como la voluntaria, en las debidas condiciones de igualdad, lo comunicarán a la Comisión Organizadora, la cual solicitará asesoramiento a la Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad de la Universidad de Zaragoza [OUAD]. Asimismo, la presidencia del correspondiente tribunal podrá requerir informes y colaboración de los órganos técnicos competentes de la administración educativa y del centro al que pertenezca el estudiante, así como de la OUAD.

En función de las necesidades, se podrán adoptar medidas tales como la adaptación de los tiempos, la utilización de formatos especiales y la puesta a disposición del alumnado de los medios materiales y humanos y de los apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde esta se desarrolle.

La determinación de las medidas a adoptar se realizará, en su caso, con base en las adaptaciones curriculares a la discapacidad que se aplicaron al estudiante en la etapa educativa anterior. A tal efecto, el departamento o servicio de orientación de cada centro educativo realizará un informe para cada estudiante a que se refiere este apartado, que será tenido en cuenta a la hora de

establecer las adaptaciones que procedan. Dichas adaptaciones no computarán de forma negativa menoscabando la calificación final obtenida en las pruebas.

Salvo que se trate de situaciones sobrevenidas, la fecha límite para el envío de las solicitudes de adaptación a la Comisión Organizadora se hará coincidir con el fin del periodo de preinscripción.

15) Comportamiento fraudulento durante las pruebas

Quienes se presenten a la PAU deberán abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas.

Durante los exámenes no estará permitido ni el uso ni la posesión de aparatos electrónicos, calculadoras, teléfonos móviles [encendidos o apagados], relojes de ningún tipo, libros, apuntes, correctores [p.ej: Tipp-Ex], instrumentos particulares ni otros objetos distintos de los que se hayan permitido para determinados ejercicios. Todos los objetos que no estén autorizados serán considerados como “chuletas”.

Del mismo modo, todos los estudiantes deberán mantener los pabellones auditivos visibles para la verificación de que no se usan dispositivos auditivos no permitidos.

Los estudiantes que copien durante la realización de algún examen, tengan a su alcance cualquier tipo de “chuleta” o, en definitiva, utilicen o cooperen en procedimientos fraudulentos, serán expulsados de la sala de examen y calificados como NO APTOS en la PAU.

Esta información deberá incluirse en todos los medios de difusión que se elaboren de la PAU [folletos, web, ...] y se comunicará al estudiantado por parte del tribunal al comienzo de cada examen.

16) Mecanismos de información

Con independencia de la publicación en el Boletín Oficial de Aragón de la convocatoria anual de la prueba de acceso, la Comisión Organizadora mantendrá actualizada una página web en la que figurarán los acuerdos de la Comisión y cuantos asuntos se consideren de interés.

Además, se celebrará, al menos, una reunión informativa anual con representantes de los centros de educación secundaria que impartan Bachillerato o ciclos formativos de grado superior.

Disposición final. Los criterios de organización anteriores deberán adecuarse, en todo caso, al Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.